

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) de la sentencia que declaro probada la excepción propuesta, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. en los siguientes términos:

Agencias en derecho: \$50.000
TOTAL: \$50.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: 630014003009 2019 00617 00
Sustanciación: 1032*

En atención a la liquidación de costas que antecede, este Juzgado, le imparte aprobación por la suma de \$50.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 108
Fecha de notificación por estado 28/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68c6e85d3bf49c4b1b18e01b348fe696b98becfc30e835732632bd17d1bb7ba1**
Documento generado en 25/09/2020 01:42:42 p.m.